



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 6 de octubre de 2017, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 25/08/17 y 08/09/17.

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales**

2. Expediente Interno Nº 2161/17 - Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar. Distinción. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente Interno Nº 1786/14 (que permanecerá en el HCD) - Modificación COU. Proyecto de comunicación.
4. Expediente Interno Nº 2163/17 - Instituto Gabriela Mistral. Interés Municipal "1as. Jornadas de Psicopedagogía".. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente Nº 4123-698/1981 - Convenio Montemar. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Nº 4123-0435/17 C-1 - Cotignola, Miriam Adriana. Su solicitud. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

7. Expediente Interno Nº 1822/14 - Ordenanza Remis. Pedido excepción. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno Nº 2160/17 - Solicitud Declaración Emergencia Energética y Tarifaria. Proyecto de resolución.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

9. Expediente Nº 4123-2181/09 A-48 (que se encuentra en el DE) - UTFI Nº 41. Viqueira. Su Solicitud. Proyecto de comunicación.
10. Expediente Nº 4123-2157/2017 C-1 Anexos 1-8 - Oferta Unica. Material Descartable para el Hospital. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Interno Nº 2120/17 - Modificación Tasas Barrio Solidaridad. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente**

12. Expediente Nº 4123-2371/17 C-1 - Programa Mercado en Tú Barrio. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Nº 4123-0683/89 - Cementerio Informes. Proyecto de comunicación.
14. Expediente Interno Nº 1994/ 2015 - Salud Mental - Ley 26.657. Proyecto de Comunicación. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción**

15. Expediente Interno Nº 2123/17 - Día de la Solidaridad Pinamarense. Proyecto de decreto.
16. Expediente Interno Nº 2152/17 - Repetto Juan José. Sus solicitudes. Proyecto de comunicación.
17. Expediente Interno Nº 2150/17 - Autorización Consorcio Universidad Pública. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno Nº 2159/17 - Escuela Nº 5 Antártida Argentina. Interés Municipal "Desfile de Cabezudos" . Proyecto de ordenanza.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

**19.** Expediente N° 4123-2325/17 C-1 (que se encuentra en el DE) - "Fiesta del Poseidón". Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 6 de Octubre de 2017**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2161/17** Caratulado Centro de jubilados y Pensionados de Pinamar Y;

**CONSIDERANDO:**

Que bajo **Ordenanza N° 4597/15**, se crea el "Régimen de Honores del Partido de Pinamar" para el reconocimiento y distinción a una persona o institución,

Que durante la intendencia de Juan Pedro Actis Caporale, el Departamento Ejecutivo, reconoce como "Entidad de Bien Público" la Institución denominada Centro de Jubilados y Pensionados del Municipio Urbano de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.),

Que en el mismo decreto se pide la Inscripción en el "Registro de Entidades de Bien Público" con el N° 5/84, creado por decreto N° 882 Bis de este partido,

Que el 9 de Octubre del año 1984 el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados De La República Argentina, certifico al Centro de Jubilados de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.), bajo inscripción N° 02-044-005-025,

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.) próximo a cumplir 34 años, ha realizado innumerables acciones para colaborar en la contención de los adultos mayores de Pinamar,

Que el mismo desarrolla talleres de diferentes temáticas como lo son, Juegos lúdicos, Porcelana Fría, Folclore, Coro, Gimnasia, Tango, Tejido, Radio Teatro, realizando a su vez, exposiciones anuales para toda la comunidad,

Que varios adultos mayores que concurren al Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.) participan de "Abuelos Bonaerenses" y en mas de una oportunidad han sido ganadores de premios regionales, provinciales y nacionales, llevando la bandera de Pinamar en cada deporte al que han participado,

Que brindan una inmensa colaboración a la comunidad toda, poniendo a disposición sillas de ruedas, muletas, bastones, sillas de baño para adultos, y cualquier otro elemento que algún adulto mayor pueda necesitar,

Que los días viernes se realiza una cena-show, brindando una actividad recreativa a los abuelos que asisten con sus familias,

Que luego de un gran esfuerzo de Adultos Mayores de Pinamar que conformaron las distintas Comisiones Directivas, con gran dedicación y entusiasmo lograron llevar adelante la obra del Centro de Hidroterapia en la calle del Cazón,

Que dicho Centro de Hidroterapia será un Orgullo para nuestra comunidad, y significará un gran aporte a la salud y calidad de vida de los adultos mayores en nuestro municipio,

Que en el Expediente del visto, se encuentran las firmas de los peticionantes,

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno y necesario reconocer a la institución Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.), otorgándole la jerarquía que se merece por su gran labor comunitaria,

**POR ELLO:**

La comisión de Asuntos legales y Especiales eleva el siguiente:

## **Proyecto de Ordenanza**

Artículo 1: Distíngase al Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar (Ce.Ju.Pe.Pi.) con la mención "HONOR AL MERITO COMUNITARIO", por su larga trayectoria acompañando en nuestra ciudad, brindando contención, asistencia y desarrollando actividades de distintas ramas, para el beneficio de todos nuestros adultos mayores.

Artículo 2: De Forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1786/14** de proyecto de reforma del COU, el que permacerá en este HCD para continuar con el tratamiento del proyecto en Comisión.

**CONSIDERANDO:**

Que los cambios de zonificación y de densidades demográficas propuestas en el proyecto de reforma del COU requieren un previo informe de la prestadora de servicios públicos de agua y luz (CALP) para garantizar que el proyecto urbanístico en elaboración podrá hacerse efectivo sin degradar y/o disminuir la calidad del servicio público.

**POR ELLO:**

La Comisión de asuntos Legales de este HCD eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

ARTÍCULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que requiera a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP) un informe circunstanciado sobre la factibilidad en la prestación de los servicios públicos de agua y luz en la implementación de los cambios de uso del suelo urbano (nuevas zonas industriales, multifamiliares, hoteleras y artesanales) y del aumento de densidades poblacionales propuestos en el proyecto de reforma del Código de Ordenamiento Urbano (COU) del Partido de Pinamar.

ARTÍCULO 2: Asimismo, informe a este HCD toda otra cuestión de relevancia respecto a la calidad, costo, desarrollo y sustentabilidad de los servicios públicos que vuestra cooperativa tiene bajo sus responsabilidad que pudieren verse afectados con la sanción de este proyecto de nuevo ordenamiento urbano.

ARTÍCULO 3: Adjúntese a la presente comunicación copia íntegra en del proyecto sometido a Audiencia Pública en soporte digital.

ARTÍCULO 4: El presente informe deberá ser contestado a este Honorable Cuerpo en el plazo improrrogable de 15 (quince) días, contados desde la recepción de esta Comunicación por parte de CALP.

ARTÍCULO 5: DE FORMA.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2163/17** y a Nota N°1491 presentada por el Señor Claudio González y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior de Formación Técnica N° 171 Gabriela Mistral es una Institución pública donde durante años hace jornadas para a la comunidad educativa del Distrito con impacto regional.

Que este año realizarán la Primera Jornada de Psicopedagogía destinado a Alumnos, egresados, docentes, profesionales

Que dicha Jornada se realizara el 18 de Octubre en el aula Espacio Cultural Corbeta XXI

**POR ELLO:**

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal la 1° Jornada de Psicopedagogía- Pinamar 2017 organizado por el Instituto de Formación Técnica N° 171 Gabriela Mistral

**ARTICULO 2:** DE FORMA



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-698/1981 Cuerpo uno, dos y tres sobre la concesión del transporte público urbano de pasajeros Montemar SRL y disposiciones normativas concordantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Ordenanza N° 4945/17**, que se encuentra vigente se viabilizo un aumento de boleto en el partido de Pinamar y se establecieron requerimientos a cumplimentar por parte de la empresa (Publicación de los horarios de servicio en todas las garitas del partido de Pinamar; implementación de la adhesión total al sistema S.U.B.E).

Que se estableció en el artículo N°4 de la mencionada Ordenanza que la continuidad del aumento de tarifa quedaba supeditada al cumplimiento de las mencionadas exigencias.

Que a fs, 689 se presenta el Sr. Eduardo Luis Vecchio, en carácter de socio gerente de la empresa MONTEMAR SRL comunicando que se encuentra pendiente aun la implementación de la tarjeta SUBE debido a que, sin perjuicio de que se ha presentado ante Nación Servicios y el Ministerio de Transporte de la Nación, no se ha podido finalizar el tramite dado se encuentra aún pendiente la resolución del pedido de prórroga que se presentara el 28/03/2017, de la Concesión de Servicio Público de auto transporte de carácter urbano dentro del partido de Pinamar.

Que la Concesionaria reviste tal carácter en virtud de la Licitación Pública N° 4/81, contrato del 19/7/82 hasta el 19/7/92, contrato del 2/4/92, prórroga de **Ordenanza N° 1144/92** y contrato de fs, 102 hasta el 31 de Mayo de 1994; y 1604/95 hasta el 31 de Mayo de 1995 y conforme lo establecido en la **Ordenanza N° 2700/01** y el contrato N° 049/07.

Que resultan de aplicación, en cuanto a las Concesiones y las prórrogas, los arts. 230 a 239 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), "El termino de las concesiones no será superior a (30) años, al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prórrogadas por sucesivos periodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años .";

Que en el caso de Montemar SRL, se estaría excediendo el plazo máximo previsto en la (LOM) dado el contrato original de (10) años de fecha 19/7/82 cumplió los 30 años el 19/07/2012.

Que licitar una sola línea implica monopolio; dado la LOM en su art.232 establece que las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio.

Que la cantidad de habitantes que viven en nuestra localidad amerita que se evalué la posibilidad de un llamado a licitación por dos (2) líneas para la prestación del servicio.

Que el Departamento Ejecutivo envía a fs, 692/93 **Proyecto de Ordenanza** solicitando se autorice una nueva Prórroga por el termino de 1 año.

Que se expresa en los considerandos del proyecto que resultaría necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a extender el término de la concesión por un plazo razonable, pero no se fundamenta el porqué de tal solicitud.

Que este HCD considera que el otorgamiento de un convenio precario de 6 (seis) meses seria un plazo más que razonable que le permitiría al Departamento Ejecutivo poder confeccionar un nuevo pliego de bases y condiciones al efecto de la regularidad de la contratación del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Pinamar para ser luego analizado por el HCD.

Que en dicho Pliego de bases y condiciones debería incluirse el boleto estudiantil cuyo vencimiento opera en Diciembre de 2017.

Que a fojas 699 del **Expediente N° 4123-0698/81 Cuerpo 4** se incorpora copia de nota del Jefe de Gabinete Lic Federico Panzieri que consta en el **Expediente N° 4123-0604/89 Cuerpo 5** en fojas 731 ingresado con fecha 4/10/2017 finalizada la comisión de legales en la cual expresa estar de acuerdo con el proyecto elaborado por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona la siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio precario con la empresa Montemar S.R.L por el termino de (6) seis meses para la prestación del servicio público de transporte en el Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo, en el plazo de noventa (90) días, deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante el nuevo Pliego de Bases y Condiciones para su tratamiento.

**ARTICULO 3:** Remítase el **Expediente N° 4123-0604/89** c1-c3-c4-c5 al Departamento Ejecutivo a los fines que continúe la tramitación del mismo.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.





# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0435/17**, a presentación efectuada por el Sr. Claudio Ruben Rost, solicitando se considere la reparación de un vehículo de su propiedad dañado por la caída de un árbol en la localidad de Ostende el día 5 de febrero de 2017, manifestando su carácter de discapacitado y la necesidad de contar con el automotor para sus traslados a los tratamientos médicos psiquiátricos que realiza en la Ciudad de Gral Madariaga, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente del Visto el Departamento Ejecutivo rechazó la petición del particular Claudio Rubén Rost, basado en el dictamen de la Asesoría Legal, que hace propio, mediante el dictado del Decreto 1170 / 17.

Que en los fundamentos de su petición expresa que dicho acto se encuentra infundado pues no coincide con la realidad documental del expediente de constatación sobre la ubicación del árbol que ocasiona el daño y de la realidad de su domicilio en Ostende, lo que le quita legitimidad al rechazo del Departamento Ejecutivo.

Que el propio Departamento Ejecutivo dejó sin efecto una multa a un particular que arrojara basura en dependencia de la Municipalidad, aceptando la legitimidad del reclamo que motivo esa conducta, y solicita un similar tratamiento de sus demandas reparatorias.

Que Invoca en su auxilio su condición de discapacitado, que obliga a la administración municipal a actuar a su respecto con un criterio de solidaridad para garantizar en su caso, el acceso al ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos, para procurar el tratamiento médico que reciben Gral Madariga a donde se traslada semanalmente utilizando para ello el vehículo siniestrado, lo que toma imprescindible para su curación contar con el mismo con urgencia.

Que efectivamente la legislación a que ha adherido nuestro país, establece regímenes de preferencia para proteger y minorar los efectos de las discapacidades de sus habitantes, siendo los mismos obligatorios para la administración municipal.

Que ello obliga a este Honorable Concejo Deliberante a requerir un tratamiento profundizado de la petición del administrado, en aras a asegurar el respeto de la normativa vigente en nuestro país, que tiene nivel constitucional, aun así sea por caso de excepción, con la finalidad de ayudar y solidarizarse con la persona del vecino que se halla discapacitado, y brindarle una respuesta digna y solidaria.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales en uso de sus facultades que le son propias propone:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin que proceda a determinar si corresponde la aplicación de la normativa existente sobre discapacidad a la petición del Sr. Rost, a fin de garantizar, efectivamente, el ejercicio del derecho manifestado.

**ARTICULO 2:** Procedase a determinar si el árbol causante del daño que se detalla en el expediente del visto, se encontraba en el espacio público de Ostende, mediante determinación profesional competente.

**ARTICULO 3:** De forma.





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1822/14** ; Caratulado "Ordenanza Remis" y la Nota N° 1479

**CONSIDERANDO:**

Que el día 25 de septiembre de 2017 el Sr. Gonzalez Néstor Fabián, realiza una presentación en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, generándose la Nota N°1479.

Que el Sr. Gonzalez es adjudicatario de una licencia de remis por discapacidad, la cual fue concedida mediante Ordenanza Municipal N°4447/14, con carácter intransferible.

Que en la presentación realizada el Sr. Gonzalez adjunta certificado de discapacidad, y expone la situación personal por la cual atraviesa la que le impediría adquirir un vehículo para habilitarlo con la licencia otorgada.

Que la Concubina del Sr. Gonzalez hace 17 años y madre de sus 2 hijos posee un vehículo apto para ser habilitado como remis.

Que la Ordenanza regulatoria de Remises en el Partido de Pinamar, exige que tanto la licencia como el vehículo se encuentren a nombre de un mismo titular.

Que habiendo sido tratada la Nota de referencia y analizada la situación personal del Sr. Gonzalez, la Comisión de Planeamiento considera atendibles los argumentos expuestos por el solicitante.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Concédase por vía de excepción la posibilidad de habilitar el auto Marca Volkswagen Gol Sedan 5 Puertas, Dominio LTM238, propiedad de la Sra. Moudelle Zayas Norma, para que por medio del mismo se pueda explotar la Licencia de remis otorgada al Sr. Gonzalez Néstor Fabián, mediante Ordenanza Municipal N°4447/14.

**ARTICULO 2:** De Forma.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2160/17** y la Nota N° 1477 iniciada por el Sr. Ricardo Sud.

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante adjunta un **Proyecto de Ordenanza** promoviendo la declaración de Emergencia Energética y Tarifaria en materia de Servicios Públicos en el Partido de Pinamar.

Que del mismo se desprende una manda al Depto. Ejecutivo para interrumpir cualquier tipo de corte de servicios, fueran de la jurisdicción que fueren.

Que a todas luces dicha petición resulta de imposible cumplimiento por exceder la órbita municipal.

Que sin perjuicio de ello, ha sido preocupación permanente de este Cuerpo la situación por la que atraviesan familias pinamarenses con dificultad para afrontar el pago de servicios de orden nacional o provincial, y en ese sentido se han realizado las gestiones necesarias en los ámbitos de aplicación correspondientes.

Que de las expresiones del vecino surgiría la posibilidad de que también se hubieran efectuado cortes de suministro en el servicio de agua corriente, en este caso en el ámbito municipal, que por ser considerado un servicio público esencial goza de resguardos legales adicionales en materia de protección a los derechos de los usuarios.

Que aún así, queremos reafirmar dicha voluntad recabando los datos precisos en cuanto a la cantidad de cortes de suministro de gas natural, energía eléctrica y eventualmente agua corriente que actualmente registren usuarios del Partido de Pinamar, para continuar gestionando en consecuencia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Encomiéndase al D.E. a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que en un plazo de veinte (20) días hábiles, gestione ante las distintas Empresas prestatarias de Servicios, el listado de los usuarios del Partido de Pinamar que actualmente se hallen en situación de corte de suministro de Gas Natural, Energía Eléctrica y eventualmente de Agua Corriente.

ARTICULO : De Forma



# Proyecto de comunicación

## En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-2181/2009 anexo 48, -UTFI N° 41- (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la Licitación Pública N° 10/2009 y las Notas ingresadas al HCD N° 1472 y 1473; y

## **CONSIDERANDO:**

Que debido al proceso de desalojo y desmantelamiento del parador Arte en el Mar, sumado a los problemas en el acceso a la zona, resultó imposible para el concesionario explotar la UTFI N° 41 en condiciones regulares en las últimas temporadas;

Que por las circunstancias descriptas el peticionante solicita ?la no carga de canon y tasas complementarias correspondientes a las temporadas 2015/2016 y 2016/2017 respectivamente y la acreditación del pago el 30 de marzo de 2010 equivalente a 87.500 módulos, al canon de la temporada 2017/2018?;

Que lo solicitado fue analizado por la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante con el interesado y son atendibles muchos de los argumentos señalados;

Que existen antecedentes de quitas, reducciones y/o compensación en los cánones abonados por Concesionarios cuando circunstancias excepcionales y no imputables a su titular impidieron el normal uso y explotación de la Concesión (ver **Ordenanza N° 4990/17** UTFI N° - 14 Concesionario Crinigan);

Que previo a tomar una decisión a lo peticionado corresponde solicitar los dictámenes de las áreas con competencia en la materia y en caso de que se comparta el criterio, se requiere al Departamento Ejecutivo que remita un **Proyecto de Ordenanza** al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento;

## **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, se remitan los dictámenes de las áreas con competencia en la materia sobre lo peticionado por el concesionario y en caso de que se comparta el criterio, se requiere al Departamento Ejecutivo que eleve un **Proyecto de Ordenanza** al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento;

**ARTICULO 2:** Incorpórese las notas del HCD N° 1472 y 1473 a la presente como Anexo I.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-2157/2017 C-1 Anexo 1-8, caratulado: Adquisición de materiales descartables para la Secretaría de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante **Decreto N° 2433/17** (fs. 76/77) se adjudicaron los renglones la Licitación Privada N° 31/2017 para la adquisición de materiales descartables destinados a la Secretaría de Salud;

Que la adjudicación de los renglones con ofertas únicas deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en el marco de lo prescripto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que las ofertas únicas satisfacen los intereses municipales conforme surge del informe expedido por la Dirección Administrativa del Hospital Comunitario (fs. 52/53);

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones de oferta única correspondientes a la Licitación Privada N° 31/2017 para la adquisición de materiales descartables que serán destinados a la Secretaría de Salud:

IMAGENES TANDIL S.A., renglones N° 11, 53, 83 y 110.

QUALIMED S.A., renglones N° 19, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 50, 54, 55, 56 y 94.

GARAY ALEJANDRO NESTOR, renglón N° 58.

MAX CONTINENTAL S.A., renglones N° 81 y 92.

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 1.3.1 De Origen Municipal; Categoría Programática 38.00.02 Prog. Alta Complejidad, Objeto del Gasto 2.5.2 Productos Farmacéuticos y Medicinales, 2.9.5 Útiles Menores, Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido,



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2120/17** caratulado: Manzo María Cristina sobre liquidación Tasas Municipales; La **Ordenanza N° 4780/16** y la **Comunicación N° 3376/17** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del Barrio Solidaridad presentaron una nota (N° 1316) por medio de la cual solicitaron equiparar los mínimos establecidos para la liquidación de la Tasa de Servicios Urbanos utilizados para la zona Rap (Barrio San José);

Que mediante la **Comunicación N° 3376/17** se solicitan dictámenes a las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo para avanzar en el tratamiento de lo peticionado;

Que las actuaciones son devueltas al Honorable Concejo Deliberante con los informes respectivos y un **Proyecto de Ordenanza** ;

Que es justo y razonable acceder a lo peticionado por los vecinos del barrio Solidaridad razón por la cual resulta necesario efectuar una modificación al Código Tributario;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el artículo 111 bis conforme texto de la **Ordenanza N° 4780/16** , incorporando lo siguiente:

Mínimos mensuales: se establecen los siguientes mínimos, en módulos:

Localidad Baldío Vivienda Local Cochera o Baulera Departamento

Barrio Solidaridad 15 25 20 10 20

(UE3P)

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2371/17** caratulado "Programa Mercado en Tu Barrio"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el "Programa Mercado en tu Barrio", tiene como objetivo ofrecer a la población en general y a la socialmente más vulnerable en particular, una oferta variada de alimentos a precios accesibles;

Que resulta objetivo del programa posicionar a las ferias y mercados de cercanía como espacios de comercialización de alimentos a un precio económico, que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias, asegurando la calidad, variedad en la oferta y asistencia al consumidor;

Que se entiende por "Programa Mercado en tu Barrio" a la instalación organizada y coordinada de gazebos/stands en los espacios públicos habilitadas al efecto, donde se comercialicen exclusivamente productos alimenticios, panificados y bebidas autorizadas de producción regional directamente del Productor al Consumidor, estando expresamente prohibida la reventa de los mismos;

Que el programa por sus características y dentro de su estructuración está regido por parámetros que garantizan la no afectación del habitual desarrollo del comercio local, no incurriendo, entonces, en supuestos de competencia desleal ni resulta tipificado en los alcances de la **Ordenanza N° 1403/94** ;

Que el Estado Nacional, como promotor del programa, proveerá los elementos de trabajo y de equipamiento mobiliario que comprenden, gazebos, mesas, sillas, tachos de basura y pizarrones; la publicidad, difusión y toda coordinación en general. Debiendo el Municipio de Pinamar encargarse de administrar las localizaciones, circuitos y recorridos, conceder las autorizaciones, efectuar la gestión diaria de las ferias y realizar los controles correspondientes;

Que en razón de ello y resultando el programa sumamente beneficioso para el Municipio es menester modificar la **Ordenanza N° 1403/94** ;

**POR ELLO:**

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modificase el Artículo 1 de la **Ordenanza N° 1403/94** , que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Prohíbese en todo el Partido de Pinamar la instalación de puestos, ferias y demás manifestaciones de venta ambulante, exceptuándose las Ferias y Programas de carácter Municipal, Provincial y/o Nacional, los que serán dispuestos o individualizados por el Departamento Ejecutivo de forma itinerante a los fines del desarrollo del Programa "Mercado en Tú Barrio"; previa autorización dispuesta por este Honorable Cuerpo".

**ARTICULO 2:** De forma.





# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0683/89** caratulado "Cementerio - Proyecto de normas de funcionamiento y tributarias"; y el **Expediente N° 4123-0683/89 A-6**, caratulado: "Cementerio Pinamar - Estudios recursos hídricos subterráneos".

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza N° 2255/98** en su ARTICULO 4: ?RESGUARDO AMBIENTAL: Certificaciones ambientales con periodicidad mínima semestral expedidos por la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.?

Que diferentes vecinos se acercaron planteando inconvenientes sufridos debido a la falta de disponibilidad de nichos;

Que debido a la falta de espacio preparado para realizar nuevas sepulturas, se están utilizando zonas destinadas a la circulación peatonal;

Que se han observado reiteradamente el faltante de insumos y herramientas para que el personal pueda realizar las tareas de mantenimiento;

Que se cuenta con una tasa específica para el Funcionamiento del Cementerio;

Que desde el HCD se está trabajando para ampliar los servicios brindados en el Cementerio como el Osario, Cinerario y Depósito de cuerpos;

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

## Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, remita al Honorable Concejo Deliberante informes técnicos de la Secretaría Planeamiento especificando:

a - Estado actual de ocupación de nichos y sepulturas.

b - Plan Director del Cementerio con la previsión de crecimiento para por lo menos los próximos 10 años.

c - Cantidad de inhumaciones realizadas en 2016 y 2017 indicando si fueron en nicho o sepultura.

d - Los registros del último año de las certificaciones ambientales que se establecen en el ARTICULO 4 de la **Ordenanza N° 2255/98** .

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno N° 1994/2015 Cuerpo 1 "PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL".

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/33 luce petición del Sr. Marcelo Alberto Sánchez solicitando el análisis, por medio del Honorable Concejo Deliberante, sobre la posible implementación en Pinamar del Plan Nacional de Salud Mental y Ley Nacional n° 26.657, respectivamente.-

Que a fojas 36 obra Acta n° 17/2017 de la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente remitiendo el expediente del visto a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales a los fines de dictaminar sobre la viabilidad de la implementación de la Ley de Salud Mental de Pinamar.-

Que el Concejal Martin Viotti, mantiene comunicación telefónica con la Sra. Silvina Foglia, Contadora a cargo de la Dirección Administrativa del Hospital refiriendo lo interesante que sería la implementación del Plan de Salud Mental en el partido de Pinamar.- Por la otra parte, la Sra. Foglia manifiesta que es un proyecto que tiene Salud previsto para el año que viene, dado que actualmente por razones presupuestarias sería de difícil implementación por el momento.-

Que con posterioridad la Contadora a cargo de la Dirección Administrativa del Hospital manifiesta que el Area de Salud incluyó dentro de las políticas presupuestarias para el año 2018 el análisis sobre la implementación del Plan de Salud Mental.-

Que esta Comisión de interpretación de Asuntos Legales y Especiales resuelve remitir el expediente del visto al Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el expediente del visto del presente al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas correspondientes, informen sobre la factibilidad en la implementación del Plan de Salud Mental en el partido de Pinamar.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2123/17** caratulado MICHNOWICZ SERGIO DIA DE LA SOLIDARIDAD PINAMARENSE y,

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el ciudadano Sergio Michnowics mediante nota de estilo solicitando se declare Día de la Solidaridad Pinamarense el 12 de Diciembre, en virtud del hecho ocurrido en tal fecha del año 2016.

Que expuesto el tema a consideración de la Comisión de Turismo, Cultura y Educación, se resuelve el pase a archivo para su mejor resguardo debido a la inexistencia de consenso necesario para su declaración.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes en uso de sus facultades sanciona el presente:

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del expediente individualizado en el Visto del presente al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

**ARTICULO 2:** de forma.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2152/17** caratulado REPETTO JUAN JOSE ? SUS SOLICITUDES y,

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el ciudadano Sr. Juan José Repetto mediante nota de fs. 24 solicitando se agregue CD con información documental relativos al cumplimiento de los 100 años de Ostende.

Que además de ello, se decide la remisión del expediente al Departamento Ejecutivo, Secretaria de Turismo, a fin de que tome conocimiento de la totalidad de la documentación glosada, y evalúe la implementación relativa al circuito histórico, turístico y cultural de todo el partido de Pinamar.

**POR ELLO:**

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Secretaria de Turismo, a fin de que por el área de competencia tome conocimiento de la documentación histórica agregada por el Sr. Repetto.

**ARTICULO 2:** De forma.



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD N° 2150/17 caratulado: Creación de Consorcio para Universidad Pública, el artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 13.580 y el dictamen Municipal de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires emitido el 11 de julio de 2017; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se han llevado a cabo diferentes reuniones entre representantes de los Municipios de Villa Gesell, Pinamar y Madariaga, junto al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata en las que se expresó la voluntad de avanzar en la generación de un polo regional descentralizado de educación de grado, aportando los municipios parte del financiamiento y la Universidad de NMDP la logística necesaria para el dictado de las carreras;

Que el 11 de julio de 2017 la Asesoría General de Gobierno (AGG) de la Provincia de Buenos Aires dictaminó que la utilización de recursos del Fondo Educativo Nacional con el fin de aportar a la creación de un Centro Regional Universitario encuadra perfectamente en los objetivos prioritarios establecidos en la Ley nacional N° 26.075, por lo que no existiría obstáculo legal para disponer tal afectación;

Que en lo referente a la conformación de un consorcio intermunicipal con dicha finalidad, la AGG concluye que nada obsta la misma en virtud de las disposiciones legales y del reconocimiento de la competencia educativa ?en concurrencia con otros entes federativos? de los municipios bonaerenses, para lo cual se considera necesario conformar un ente descentralizado de carácter regional capaz de adoptar una personería jurídica propia;

Que en su Dictamen la AGG señala cuales son las condiciones para la creación del consorcio: Dicha creación debe ser autorizada por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes e instrumentarse mediante la suscripción de convenios; pudiendo tener en consideración las previsiones de la Ley N° 13.580 como norma de aplicación analógica al momento de la creación y regulación del consorcio;

Que la figura del Consorcio intermunicipal, financiado en parte con el fondo Educativo y con el apoyo logístico de la Universidad Nacional de Mar del Plata resuelve en gran medida las dificultades jurídicas, económicas y académicas que imposibilitaron en otras oportunidades llevar a cabo iniciativas similares en la región;

Que la creación de un consorcio facilitará el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, la coordinación de las políticas públicas municipales y una planificación estratégica regional respetando la autonomía de cada municipio;

Que la Universidad pública, además de cumplir con sus fines fundamentales en los aspectos educativos, sociales y culturales, posibilitará en Pinamar y la zona el desarrollo económico en todos los sectores, generando también nuevas y múltiples fuentes de trabajo;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios para la creación de un Consorcio con otros Municipios y/o una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público, con el objeto de instalar un Centro Universitario Público en la Región, sin perjuicio del resto

de los objetivos que puedan establecerse en el respectivo estatuto y en los convenios que firmen las partes.

**ARTICULO 2:** La constitución y funcionamiento del Consorcio que tendrá personería propia y plena capacidad jurídica, se regirá por su estatuto orgánico, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan. Las disposiciones de la Ley 13.580 de la Provincia de Buenos Aires se aplicarán supletoriamente.

**ARTICULO 3:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer anualmente de un porcentaje de los recursos del Fondo Educativo Nacional previstos en el Presupuesto Municipal u otras partidas que correspondan con el fin de aportar a la creación y funcionamiento de un Centro Universitario Público en la Región.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2159/17** y iniciado y caratulado por el Bloque del FpV Declaración de Interés Municipal Desfile de Cabezudo. En el marco de un proyecto institucional de la Escuela N5 "Antártida Argentina" que integra a la comunidad educativa y el barrio.

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la necesidad de generar identidad y pertenencia entre los actores que conforma la comunidad educativa de la Escuela Primaria N5 Antártida Argentina y en el marco de los festejos del "Bicentenario de la Primera Junta de Gobierno", en el año 2010 se gesta la idea de incorporar instancias anuales de trabajo colectivo con amplia apertura a la comunidad y el barrio. Una de ellas es la celebración de las fechas patrias resignificando y valorando los hechos históricos que forman el andamiaje de nuestra nación y la hermandad con países de América Latina.

Que estos festejos son incorporados a los proyectos institucionales que atraviesan todas las áreas curriculares fortaleciendo vínculos y generando aprendizajes altamente significativos para nuestras niñas y niños.

Que participan de ello: alumnos, sus familias, docentes, auxiliares, instituciones educativas con las que se articula, instituciones intermedias y vecinos del Barrio San José. Cada uno aporta lo está a su alcance aunando ganas, tiempo, dedicación, ideas, recursos humanos y materiales, compromiso y alegría al trabajo colectivo.

Que este año se realiza un popular Desfile de Cabezudos por las principales calles de Pinamar. Nuestras marionetas gigantes, representan escenas, personajes y animales que intervinieron en "El Cruce de la Corderilla de los Andes".

Que al cumplirse su Bicentenario, con este desfile, la Escuela Primaria N5 rinde homenaje al padre de la patria y a los hombres y mujeres que hicieron posible esta heroica hazaña.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal al "Desfile de los Cabezudos" realizado por la Escuela Primaria N5 Antártida Argentina, en el marco de los festejos del Bicentenario de la Primera Junta de Gobierno.

**ARTICULO 2:** De forma



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2325/17** (que se encuentra en el DE) caratulado "Fiesta del Poseidón" Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiesta del Poseidón, se desarrolló durante varios años en nuestra ciudad,

Que recuperar dicha fiesta es de gran importancia para toda la comunidad Pinamarense,

Que este evento contribuye a afianzar lazos de pertenencia, identidad, difundir y crear conciencia respecto al cuidado del medio ambiente, el cuidado y protección de las playas,

Que uno de los objetivos es concientizar sobre los cuidados del mar,

Que este atractivo turístico será uno de los componentes principales, ya que las actividades que la componen contribuirán con los visitantes de la ciudad, brindando una experiencia diferente,

Que este evento turístico incluirá la participación de distintos sectores de la comunidad, cada uno con el atractivo particular que ofrece, ya sea: Cultural, Deportivo, Artístico, Gastronómico y de interés turístico,

Que se contará con la asistencia de deportistas y artistas locales, así como también de artistas musicales de reconocimiento internacional,

Que "Poseidón, una fiesta en el mar", se realizará el 14 y 15 de Octubre, entre las 11:00 hs y las 24:00 hs en Av. del Mar y Martin Pescador,

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, en conjunto con prestadores que conforman el "Circuito Nocturno", organizará una actividad gastronómica desde las 18:00 hs y hasta las 24:00 hs para residentes y turistas,

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, proveerá de extinguidores (matafuegos) y del seguro de espectadores para todos los asistentes del evento como así también la incorporación de baños públicos,

**POR ELLO:**

La Comisión turismo eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Av. del Mar y Martin Pescador para realizar la "Fiesta del Poseidón", cumpliendo con todas las normativas vigentes, a realizarse los días 14 y 15 de Octubre en el horario de 11:00 Hs a 24:00 hs.

**ARTICULO 2:** Requisitos a cumplir por los prestadores:

- Tener la habilitación comercial al día.

- Tramitar "REBA para venta ambulante" para los días 14 y 15 de Octubre (para prever alguna venta que se realice

pasada las 24:00 hs) y que se de efectivo cumplimiento con las reglamentaciones vigentes al respecto.

- Cumplir con el protocolo de Manipulación de Alimentos para ferias y venta ambulante.



- Llevar talonarios de facturación (obligatorio) y medios de pago electrónico para abonar con tarjeta de débito (opcional).
- Ambientación: Los puestos estarán formados por carpas o gazebos del mismo estilo.
- Cada puesto deberá cerrar los laterales, frente, laterales y mesa mostrador con cinco pallets de madera.
- Logo corpóreo de cada prestador.
- Vajilla: deberá ser de material descartable.
- Refrigeración de bebidas: en recipientes con hielo y agua.

**ARTICULO 3:** De forma.